

Recurso de Revisión: **02107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de tres de diciembre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02107/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## **RESULTANDO**

I. En fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente **00112/CODHEM/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado de **EL SAIMEX**, lo siguiente:

**"TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ANÁLOGOS O SIMILARES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGA EL SUJETO OBLIGADO CON PARTICULARES, PERSONAS MORALES E INDIVIDUALES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES DE CUALQUIER ORDEN, Y GRUPOS SIMILARES O ANALOGOS" (sic).**

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Señalando **EL RECURRENTE** en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, lo siguiente:

**"EL MARCO NORMATIVO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO"** (sic).

**II.** De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha cinco de noviembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos: - - - - -

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Toluca, México a 05 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00112/CODHEM/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SAIMEX, lo siguiente: Toluca, México a cinco de noviembre de dos mil trece Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00112/CODHEM/IP/2013 En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le contestamos que: Con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, me permito notificar la respuesta a su solicitud, misma que encontrará en archivo anexo. Atte. Everardo Camacho Rosales Unidad de Información Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Responsable de la Unidad de Información L. A. Everardo Camacho Rosales ATENTAMENTE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

L. A. Everardo Camacho Rosales  
**Responsable de la Unidad de Información**  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Desprendiéndose de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexa como datos adjuntos los archivos con los nombres Contratos IR02.pdf, C.I.T X T.D. C. KARINA MARISOL ACEVES FRAGOSO.pdf, contratoServLimpieza.pdf, Poliza.pdf, CONVENIO CODHEM-CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES S.A. DE C.V..pdf, polizaEdificioSede.pdf, Ampliacion de poliza.pdf, Contrato vigilancia 2012.pdf, CONVENIO MODIFICATORIO PÓLIZA CODHEM-METLIFE.pdf, C.I.T X T.D. LIC. GUILLERMINA BECERRIL TAPIA.pdf, Contrato Equipo de Fotocopiado.pdf, ENDOSO DE APLICACIÓN DE VIGENCIA CODHEM-METLIFE.pdf, RES.SOL.112-20130001.pdf, CONVENIO CODHEM-AIDA PEREZ ACOSTA (SEGUROS DIVERSOS).pdf, CONVENIO CODHEM-INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GEM.pdf, CONVENIO AFILIACIÓN INFONACOT.pdf, CONVENIO CODHEM-SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE S.A. DE C.V..pdf y C.I.T X T.D. LIC. MÓNICA IRENE GONZÁLEZ CORTÉS.pdf, los cuales por economía procesal y debido a su extensión, se omite su inserción, además de que dichos archivos se encuentran dentro de **EL SAIMEX**, y sólo se inserta la respuesta contenida en el archivo RES.SOL.112-20130001.pdf, el cual contiene la siguiente información:

[REDACTED]

Recurso de Revisión: **02107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ANIVERSARIO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OFICIO No. UI/113/2013****Toluca, México a cinco de noviembre de 2013****Presente**

Con relación a la solicitud de información número 00112/CDHDEM/IP/2013 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en la que señala: **"TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ANÁLOGOS O SIMILARES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGA EL SUJETO OBLIGADO CON PARTICULARES, PERSONAS MORALES E INDIVIDUALES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES DE CUALQUIER ORDEN, Y GRUPOS SIMILARES O ANALOGOS"**. Con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información proporcionada por las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales y la Unidad Jurídica y Consultiva de este Organismo, me permito por este conducto remitirte la siguiente información:

Se envían en formato PDF 11 contratos y 6 convenios vigentes relacionados con bienes y servicios, celebrados por esta Defensoría de Habitantes con particulares y personas morales siendo los siguientes:

**A).- Contratos:**

- 1.-Contrato de servicio de vigilancia para el ejercicio fiscal 2013; celebrado con la empresa Tecnología, Sistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.;
- 2.-Contrato de arrendamiento de equipo servicio de fotocopiado para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa MAKICOP, S.A. de C.V.;
- 3.-Contrato del aseguramiento del parque vehicular y ampliación para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa Royal and SurAlianza Seguros (México), S.A. de C.V.;
- 4.-Contrato del aseguramiento del edificio y sus contenidos para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la Compañía de Seguros Quálitas;
- 5.-Contrato de Servicio de Limpieza para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa Profesionales de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.;
- 6.-Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013 con la empresa Editorial CIGOME, S.A. de C.V.;
- 7.-Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013, con la empresa Editorial MÉXICO, S.A. de C.V.;

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



ANIVERSARIO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS VENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- 8.- Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013, con la empresa Editorial GARPIEL, S.A. de C.V.;
  - 9.- Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la Lic. Guillermina Becerril Tapia;
  - 10.-Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la Lic. Mónica Irene González Cortez; y
  - 11.- Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la C. Karina Marisol Aceves Fregoso;
- B).- Convenios:
- 12.- Convenio modificatorio de la Póliza del Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente celebrado por la CODHEM y la empresa Metlife México; S.A.;
  - 13.- Convenio de promoción y adquisición celebrado por la CODHEM y la empresa denominada Certificados Integrales Funcionales S.A. DE C.V.;
  - 14.- Convenio de colaboración celebrado por la CODHEM y el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México;
  - 15.- Convenio de contratación de seguros voluntarios de vida y automóvil para los servidores públicos de la CODHEM celebrado con la C. Aida Pérez Acosta (Seguros Diversos);
  - 16.- Convenio de colaboración que celebra la CODHEM con la empresa Seguros Monterrey New York Life S.A. DE C.V.; y
  - 17.- Convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito INFONACOT que celebra la CODHEM con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales  
Responsable de la Unidad de Información



COMISIÓN  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión: **02107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**III.** Inconforme con la respuesta otorgada, el siete de noviembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **02107/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que señaló como acto impugnado el siguiente:

**"DE UN ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LO MOSTRADO POR EL SUJETO OBLIGADO, SE ARriba A LA CONCLUSIÓN QUE EVADE ENTREGAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTUDIOS, ASESORÍAS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ENSAYOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS SIMILARES O ANÁLOGOS, REALIZADOS POR PERSONAL EXTERNO A AL SUJETO OBLIGADO Y QUE POR TANTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SUPUESTO FORMULADO EN LA PETICIÓN DE ORIGEN, CONSIDERANDO QUE SE LE REQUIRió, "TODA LA INFORMACIÓN", Y QUE NO ENTREGA COMO DEBIERA HACERLO" (sic).**

Asimismo, señaló como motivos de la inconformidad, lo siguiente:

**"EL MARCO NORMATIVO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO. CONSIDERANDO QUE ESTE RECURSO VERSA SOBRE LA RESTITUCIÓN INTEGRA DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR DEL SUJETO OBLIGADO SOLICITO AL PLENO, CONSIDERE LA JURISPRUDENCIA O CRITERIOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO Y LOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES. AHORA BIEN, ESTO CON INDEPENDENCIA DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SE ALLEGUE ESTE PLENO, DE MANERA INELUDIBLE, PARA MEJOR PROVEER, Y QUE TENGAN COMO FIN INMEDIATO, RESTITUIRME EN EL GOCE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR ANTITRASPARENTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO SEGUIR LA REGLA "FLEXIBILIZAR LO PROCESAL Y PRIVILEGIAR LO SUSTANTIVO", Y LOS PRINCIPIOS "NON REFORMATIO IN PEIUS" Y "PRO PERSONAE". (sic).**

**IV.** De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se desprende que el cinco de noviembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió en tiempo su informe de justificación, tal y como lo establecen los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que también fue presentado por escrito el día once de noviembre del año en curso y el cual se rindió en los siguientes términos:

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
[versión en PDF](#)



#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 08 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00112/CODHEM/IP/2013

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SAIMEX, lo siguiente: Toluca, México a ocho de noviembre de dos mil trece Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013 Lic. Eva Abaid Yapur Comisionada del Instituto de Transparencia Acceso A la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Atte. Everardo Camacho Rosales Unidad de Información Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Responsable de la Unidad de Información L. A. Everardo Camacho Rosales ATENTAMENTE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

L. A. Everardo Camacho Rosales  
Responsable de la Unidad de Información  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** anexo los archivos con los nombres Exp. Cert. Sol. 112-13.pdf e Inf. de Just. Rec. 2107-13.pdf, de los cuales, el primero corresponde a las copias certificadas de las constancias de **EL SAIMEX** del presente expediente, formado por **EL SUJETO OBLIGADO**, el cual consta de 154 fojas y que en obvio de repeticiones no se inserta dicho archivo, asimismo, por lo que toca al segundo archivo de los nombrados, éste corresponde al informe de justificación mandado por **EL SUJETO OBLIGADO**, el cual contiene la siguiente información: -----

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
27 ANOS DEL ESTRENAMIENTO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

UNIDAD DE INFORMACIÓN

OFICIO: No. UI/116/2013

Toluca, México a ocho de noviembre de 2013

Lic. Eva Abaid Yapur  
Comisionada del Instituto de Transparencia Acceso  
A la Información Pública y Protección de Datos Personales  
del Estado de México y Municipios.

Presente

Esta Comisión, recibió el día siete de noviembre del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el RECURSO DE REVISIÓN número 02107/INFOEM/IP/RR/2013, del C. [REDACTED], en el que se inconforma de la información proporcionada por este Organismo en fecha cinco de noviembre del presente año, dentro de la solicitud 00112/CODHEM/IP/2013.

Por tal motivo y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 67 y 68 de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la presente Ley, remito a Usted todas y cada una de las constancias que integran el expediente del caso, así como el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. El diecisésis de octubre del año 2013, esta Unidad recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. (SAIMEX) la solicitud número 00112/CODHEM/IP/2013, del C. Rubén Rodríguez Estrada, mediante la cual solicitó lo siguiente: "TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ANALÓGOS O SIMILARES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGA EL SUJETO OBLIGADO CON PARTICULARES, PERSONAS MORALES E INDIVIDUALES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES DE CUALQUIER ORDEN, Y GRUPOS SIMILARES O ANALÓGOS".

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



ANIVERSARIO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS CINCUENTA AÑOS DE LA CDH."

II. El diecisésis de octubre de 2013, esta Unidad de Información solicitó por medio del SAIMEX, a los Servidores Públicos Habilitados de la Unidad Jurídica y Consultiva, a la Dirección de Recursos Materiales, así como a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, proporcionara la información requerida por el particular; requerimientos que fueron atendidos y remitidos, los días veinticinco, treinta y uno de octubre, y cuatro de noviembre de año en curso, mediante dicho Sistema, manifestando lo siguiente: "LA Everardo Camacho Rosales Titular de la Unidad de Información Presente Al tiempo de saludarlo, en relación a la solicitud de información 00112/CODHEM/IP/2013, por este medio le reitero lo siguiente: Solicitud: TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ANALÓGOS O SIMILARES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGA EL SUJETO OBLIGADO CON PARTICULARES, PERSONAS MORALES E INDIVIDUALES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES DE CUALQUIER ORDEN, Y GRUPOS SIMILARES O ANALÓGOS. Respuesta: En relación con lo solicitado, hago de su conocimiento que dicha información es considerada como pública de oficio, por tal motivo, puede ser consultada en la página de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx), en el apartado de ipomex (información pública de oficio mexiquense), específicamente en la fracción XI denominada Procesos de Licitación y Contratación. No obstante lo anterior y privilegiando el principio de máxima publicidad, se adjuntan los contratos relacionados con bienes y servicios vigentes, celebrados por este Defensoría de Habitantes". Por su parte, la Dirección de Recursos Materiales refirió lo siguiente: "En respuesta a la solicitud de información 00112/CODHEM/IP/2013, mediante la cual se requiere información sobre "Todos los contratos y/o convenios y/o documentos análogos o similares de bienes y servicios, que se fungen con particulares, personas morales e individuales, asociaciones civiles e instituciones de cualquier orden, y grupos similares o análogos", sea este el medio oportuno para informar a Usted que, en lo que concierne a la Dirección de Recursos Materiales, los contratos que se encuentran vigentes son los que a continuación se detallan, mismos que se anexan en forma electrónica. Contratos vigentes 2013 1.-Servicio de vigilancia para el ejercicio fiscal 2013 2-Servicio de fotocopiado para el ejercicio fiscal 2013 3.-Póliza de aseguramiento de parque vehicular y ampliación para el ejercicio fiscal 2013 4.-Póliza de aseguramiento del edificio y sus contenidos para el ejercicio fiscal 2013 5.-Servicio de limpieza para el ejercicio fiscal 2013 6.-Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013 Sin más por el momento y en espera de que la información proporcionada sea de utilidad, reciba un cordial saludo. A T E N T A M E N T E LA JONATHAN CASTAÑEDA AGALLO SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO". Finalmente, la Dirección de Recursos Humanos, señaló: "Lic. Everardo Camacho: Anteponiendo mi saludo, sírvase encontrar en archivos adjuntos información relativa a: Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, Convenios suscritos con Proveedores de Nómina y Convenios en materia de Capacitación y Profesionalización, vigentes al 31 de octubre del año que cursa. En espera de que la información den cita sea de utilidad, me reitero a la orden para atender sus observaciones y/o comentarios. Atentamente: Sandra Zaldivar García, Directora de Recursos Humanos".

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



ANIVERSARIO  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIEZ AÑOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA NACIÓN

III. Derivado de lo anterior, el día cinco de noviembre del presente año, esta Unidad remitió la respuesta a la solicitud del [REDACTED] en términos de los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informándole lo siguiente:

UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OFICIO No. UI/113/2013

Toluca, México a cinco de noviembre de 2013

[REDACTED]  
Presente

Con relación a la solicitud de información número 00112/CODHEM/IP/2013 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIME) en la que señala: "TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ANÁLOGOS O SIMILARES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGA EL SUJETO OBLIGADO CON PARTICULARRES, PERSONAS MORALES E INDIVIDUALES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES DE CUALQUIER ORDEN, Y GRUPOS SIMILARES O ANALÓGOS". Con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información proporcionada por las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales y la Unidad Jurídica y Consultiva de este Organismo, me permite por este conducto remitirle la siguiente información:

Se envían en formato PDF 11 contratos y 6 convenios vigentes relacionados con bienes y servicios, celebrados por esta Defensoría de Habitantes con particulares y personas morales siendo los siguientes:

A).- Contratos:

1.-Contrato de servicio de vigilancia para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa Tecnología, Sistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.;

2.-Contrato de arrendamiento de equipo servicio de fotocopiado para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa MAKICOP, S.A. de C.V.;

3.-Contrato del aseguramiento del parque vehicular y ampliación para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa Royal and SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V.;

Recurso de Revisión: **02107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente:

**EVA ABAID YAPUR**

 <b>ANIVERSARIO</b> <b>COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO</b> Tres Años del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación
<p>4.- Contrato del aseguramiento del edificio y sus contenidos para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la Compañía de Seguros Quálitas;</p> <p>5.- Contrato de Servicio de Limpieza para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa Profesionales de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.;</p> <p>6.- Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013 con la empresa Editorial CIGOME, S.A. de C.V.;</p> <p>7.- Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013, con la empresa Editorial MÉXICO, S.A. de C.V.;</p> <p>8.- Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013, con la empresa Editorial GARPIEL, S.A. de C.V.;</p> <p>9.- Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la Lic. Guillermina Becerril Tapia;</p> <p>10.- Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la Lic. Mónica Irene González Cortez; y</p> <p>11.- Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la C. Karina Marisol Aceves Fragoso;</p> <p>B) - Convenios:</p> <p>12.- Convenio modificatorio de la Póliza del Seguro Institucional de Vida o Invalidez Total y Permanente celebrado por la CODHEM y la empresa Matlife México, S.A.;</p> <p>13.- Convenio de promoción y adquisición celebrado por la CODHEM y la empresa denominada Certificados Integrales Funcionales S.A. DE C.V.;</p> <p>14.- Convenio de colaboración celebrado por la CODHEM y el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México;</p> <p>15.- Convenio de contratación de seguros voluntarios de vida y automóvil para los servidores públicos de la CODHEM celebrado con la C. Aida Pérez Acosta (Seguros Diversas);</p> <p>16.- Convenio de colaboración que celebra la CODHEM con la empresa Seguros Monterrey New York Life S.A. DE C.V.; y</p>

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



ANIVERSARIO  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
“20 AÑOS DE DEFENSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NACIÓN”

17.- Convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito INFONACOT que celebra la CODHEM con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

*Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.*

**Atentamente**

**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
**Responsable de la Unidad de Información**

IV. Asimismo, el mismo día primero de noviembre de año en curso, se recibió el recurso de revisión 02107/INFOEM/IP/RR/2013, del C. [REDACTED] mismo que refiere como acto impugnado: "DE UN ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LO MOSTRADO POR EL SUJETO OBLIGADO, SE ARRISE A LA CONCLUSIÓN QUE EVADE ENTREGAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTUDIOS, ASESORÍAS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ENSAYOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS SIMILARES O ANÁLOGOS, REALIZADOS POR PERSONAL EXTERNO A AL SUJETO OBLIGADO Y QUE POR TANTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SUPUESTO FORMULADO EN LA PETICIÓN DE ORIGEN, CONSIDERANDO QUE SE LE REQUIRIO, "TODA LA INFORMACIÓN", Y QUE NO ENTREGA COMO DEBIERA HACERLO", así como las razones o motivos de inconformidad que a la letra dicen: "EL MARCO NORMATIVO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO. CONSIDERANDO QUE ESTE RECURSO VERSA SOBRE LA RESTITUCIÓN INTEGRA DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR DEL SUJETO OBLIGADO SOLICITO AL PLENO, CONSIDERE LA JURISPRUDENCIA O CRITERIOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO Y LOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES. AHORA BIEN, ESTO CON INDEPENDENCIA DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SE ALLEGUE ESTE PLENO, DE MANERA INELUDIBLE, PARA MEJOR PROVEER, Y QUE TENGAN COMO FIN INMEDIATO, RESTITUIRME EN EL GOCE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR ANTITRASPARENTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO SEGUR LA REGLA "FLEXIBILIZAR LO PROCESAL Y PRIVILEGIAR LO SUSTANTIVO", Y LOS PRINCIPIOS "NON REFORMATIO IN PEIUS" Y "PRO PERSONAE".

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



20 ANIVERSARIO  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

2003-2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

V. Asimismo, se refiere que al C. [REDACTED], jamás le fue vulnerado su derecho de acceso a la información, ya que en la respuesta a la solicitud se privilegió el principio de máxima publicidad, atendiendo punto por punto cada requerimiento hecho a este Organismo, sin evadir en ningún momento la información solicitada por el particular, ya que se entregó toda la información relacionada con la solicitud de mérito que obra en los archivos de este sujeto obligado. Del mismo modo, es importante señalar que en el texto del acto impugnado, refiere información que no coincide con la información requerida en la solicitud hecha por el C. [REDACTED].

VI. Ahora bien, es importante señalar que el artículo 41 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, refiere que: "Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Por lo anterior solicito, a Usted Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado, así como las copias certificadas del expediente de solicitud 00112/CODHEM/IP/2013, debiendo de declarar la improcedencia del recurso de revisión intentado, por las siguientes razones:

Primero. Es improcedente el recurso de revisión, ya que esta Institución atendió en forma precisa lo solicitado por el C. [REDACTED] toda vez que en el texto del recurso no refiere inconformidad alguna por parte de esta Comisión, ya que la información solicitada por el particular le fue entrega en tiempo y forma, según datos que obran en los archivos de este organismo y lo requerido por el mismo solicitante.

Segundo. Asimismo, esta Unidad de Información, en base a lo establecido por los artículos 3, 4, 6, 35 fracciones II y IV, 41, 41 Bis y 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y siguiendo lo señalado por el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, privilegiando el principio de publicidad, simplicidad y rapidez, se le proporcionó respuesta a la solicitud de información del C. Rubén Rodríguez Estrada. Por lo que en ninguna forma la fue causado algún agravio en su perjuicio, ni muchos menos se cumple con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; y
- III. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



ANIVERSARIO  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
2013 ANOS DE MONTAJE EN CONFIERIMIENTOS DE LA NACIÓN

Tercero.- Tener por expresado en términos de ley el presente informe y por exhibidas las copias certificadas del expediente de la solicitud 00112/CODHEM/IP/2013, constantes de 153 fojas.

Cuarto.- Previos los trámites de ley, dictar resolución declarando improcedente el recurso de revisión, y consecuentemente desestimar dicho recurso por las razones de hecho y de derecho que se hacen valer en el presente informe.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para enviarle el más cordial y afectuoso de los saludos.

Atentamente  
L.A. Everardo Carpacho Rosales  
Responsable de la Unidad de Información

UNIDAD DE INFORMACIÓN

C cop. M. en D. Marco Antonio Morales Gómez -Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.-  
Para su superior conocimiento, Presente:  
M. en D. Federico F. Arriaga Esquivel- Primer Vicepresidente y Presidente del Comité de Investigación  
Lic. Juan Flores Becerril - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información  
Archivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: **02107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**V.** El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00112/CODHEM/IP/2013** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que dicho afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** el cinco de noviembre de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del seis al veintisiete de noviembre de dos mil trece, sin contemplar en el cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de noviembre, todos del año dos mil trece, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, así como el día dieciocho de noviembre del año en curso, al haber sido día inhábil, ello de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y en la que se dio respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, que fue el siete de noviembre de dos mil trece, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** De la solicitud de información pública, se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó lo siguiente:

"**TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ANÁLOGOS O SIMILARES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGA EL**

Recurso de Revisión: **02107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**SUJETO OBLIGADO CON PARTICULARES, PERSONAS MORALES E INDIVIDUALES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES DE CUALQUIER ORDEN, Y GRUPOS SIMILARES O ANALOGOS" (sic).**

De la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE**, un total de diecisiete archivos en formato .pdf, ya que en su respuesta refirió lo siguiente:

Se envían en formato PDF 11 contratos y 6 convenios vigentes relacionados con bienes y servicios, celebrados por esta Defensoría de Habitantes con particulares y personas morales siendo los siguientes:

**A).- Contratos:**

1.-Contrato de servicio de vigilancia para el ejercicio fiscal 2013; celebrado con la empresa Tecnología, Sistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.;

2.-Contrato de arrendamiento de equipo servicio de fotocopiado para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa MAKICOP, S.A. de C.V.;

3.-Contrato del aseguramiento del parque vehicular y ampliación para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa Royal and SunAlliance Seguros (Méjico), S.A. de C.V.;

4.-Contrato del aseguramiento del edificio y sus contenidos para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la Compañía de Seguros Quálitas;

5.-Contrato de Servicio de Limpieza para el ejercicio fiscal 2013, celebrado con la empresa Profesionales de Limpieza y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.;

6.- Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013 con la empresa Editorial CIGONE, S.A. de C.V.;

7.- Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013, con la empresa Editorial MÉJICO, S.A. de C.V.;

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

8.- Adquisición de publicaciones e impresos para el ejercicio fiscal 2013, con la empresa Editorial GARPIEL, S.A. de C.V.;

9.- Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la Lic. Guillermina Becerril Tapia;

10.-Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la Lic. Mónica Irene González Cortez; y

11.- Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado de la C. Karina Marisol Aceves Fraguoso;

**B).- Convenios:**

12.- Convenio modificatorio de la Póliza del Seguro Institucional de Vida o Invalidez Total y Permanente celebrado por la COOHEM y la empresa Metlife México, S.A.,

13.- Convenio de promoción y adquisición celebrado por la CODHEM y la empresa denominada Certificados Integrales Funcionales S.A. DE C.V.;

14.- Convenio de colaboración celebrado por la CODHEM y el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México;

15.- Convenio de contratación de seguros voluntarios de vida y automóvil para los servidores públicos de la COOHEM celebrado con la C. Aica Pérez Acosta (Seguros Diversos);

16.- Convenio de colaboración que celebra la COOHEM con la empresa Seguros Monterrey New York Life S.A. DE C.V.; y

17.- Convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito INFONACOT que celebra la CODHEM con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

En tanto que como acto impugnado, **EL RECURRENTE** expresó lo siguiente:

*"DE UN ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LO MOSTRADO POR EL SUJETO OBLIGADO, SE ARRIBA A LA CONCLUSIÓN QUE EVADE ENTREGAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTUDIOS, ASESORÍAS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ENSAYOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS SIMILARES O ANÁLOGOS, REALIZADOS POR PERSONAL EXTERNO A AL SUJETO OBLIGADO Y QUE POR TANTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SUPUESTO FORMULADO EN LA PETICIÓN DE ORIGEN, CONSIDERANDO QUE SE LE REQUIRIÓ, "TODA LA INFORMACIÓN", Y QUE NO ENTREGA COMO DEBIERA HACERLO" (sic)*

De igual forma, tenemos que **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**"EL MARCO NORMATIVO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO. CONSIDERANDO QUE ESTE RECURSO VERSA SOBRE LA RESTITUCIÓN INTEGRA DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR DEL SUJETO OBLIGADO SOLICITO AL PLENO, CONSIDERE LA JURISPRUDENCIA O CRITERIOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO Y LOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES. AHORA BIEN, ESTO CON INDEPENDENCIA DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SE ALLEGUE ESTE PLENO, DE MANERA INELUDIBLE, PARA MEJOR PROVEER, Y QUE TENGAN COMO FIN INMEDIATO, RESTITUIRME EN EL GOCE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR ANTITRASPARENTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO SEGUIR LA REGLA "FLEXIBILIZAR LO PROCESAL Y PRIVILEGIAR LO SUSTANTIVO", Y LOS PRINCIPIOS "NON REFORMATIO IN PEIUS" Y "PRO PERSONAE"."** (sic)

Motivo de inconformidad que es inoperante, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente destacar que la legislación adjetiva establece medios de impugnación o recurso a través de los cuales los particulares o las personas que se consideran afectados en la emisión de un acto de autoridad, tiene la posibilidad de impugnar aquél, con el objeto de que la misma autoridad que emitió el acto, o bien, un órgano superior, realice un nuevo análisis del caso a efecto de determinar la legalidad o ilegalidad del acto que se combate.

También es necesario precisar que los medios de impugnación constituyen recursos legales a través de los cuales se corrigen los errores cometidos tanto en el curso del procedimiento como en el dictado de la resolución.

Luego, la finalidad de los recursos o medios de impugnación es revocar, confirmar o modificar el acto que se impugna.

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Conforme a los argumentos expuestos, se afirma que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que ya sea la misma autoridad que emite el acto, un superior o distinta autoridad, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto confirmar, revocar o modificar éste; por ende, para lograr este objetivo es indispensable que **EL RECURRENTE**, señale la causa, motivo o circunstancia por la que considera que el acto que impugna le causa perjuicio o lesión a sus intereses.

En este contexto, se concluye que la materia de los conceptos de inconformidad de un recurso, es precisamente la lesión o afectación que afirma **EL RECURRENTE** le causa el acto que impugna; pero, esa lesión o perjuicio se ha de relacionar y derivar necesariamente del acto de donde deriva la resolución combatida.

En otras palabras, al presentar un recurso de revisión **EL RECURRENTE** tiene la obligación de señalar además del acto impugnado, el concepto de inconformidad; sin embargo, se insiste, éste tiene que estar relacionado o bien derivar de manera directa y mediata de la solicitud de información; por lo tanto, el motivo de inconformidad sólo se debe ceñir a la solicitud inicial y a la respuesta entregada.

También es conveniente destacar que los motivos de inconformidad o agravios expresados en un recurso de revisión deben tener por objeto combatir los argumentos sustentados en el acto impugnado, lo que implica que el límite de un recurso es el estudio efectuado, los motivos de inconformidad que deben necesariamente tener relación directa y mediante con la materia del acto combatido.

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Lo anterior es así, en atención a que como se ha expuesto un perjuicio o motivo de inconformidad constituye la lesión, menoscabo o afectación que una persona sufre en sus derechos en virtud de la emisión de un acto de autoridad.

En consecuencia, en el caso se concluye que los motivos de inconformidad o lesión que considera **EL RECURRENTE** le causa el acto que se impugna obligatoriamente deben derivar de la solicitud de información pública, toda vez que el órgano revisor carece de facultades para analizar de oficio el acto impugnado, sino que se insiste necesariamente el estudio se limita a los motivos de inconformidad.

Ahora bien, en el caso concreto y como se ha expresado el motivo de inconformidad vertido por **EL RECURRENTE** es inoperante, en atención a que lo manifestado en el recurso de revisión que nos ocupa, no tiene por objeto combatir el contenido de la respuesta impugnada; esto es así, toda vez que del formato mediante el cual se interpuso este medio de impugnación, se advierte que **EL RECURRENTE** expresó que **EL SUJETO OBLIGADO** evade la entrega de la información relativa a "...LOS ESTUDIOS, ASESORÍAS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ENSAYOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS SIMILARES O ANÁLOGOS, REALIZADOS POR PERSONAL EXTERNO A AL SUJETO OBLIGADO Y QUE POR TANTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SUPUESTO FORMULADO EN LA PETICIÓN DE ORIGEN, CONSIDERANDO QUE SE LE REQUIRÓ, "TODA LA INFORMACIÓN", Y QUE NO ENTREGA COMO DEBIERA HACERLO"; sin embargo, de la solicitud de información pública se observa de manera clara y precisa que **EL RECURRENTE** solicitó "TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ANÁLOGOS O SIMILARES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGA EL SUJETO OBLIGADO CON PARTICULARES, PERSONAS MORALES E INDIVIDUALES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES DE CUALQUIER

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ORDEN, Y GRUPOS SIMILARES O ANÁLOGOS"; lo que permite a este Órgano Colegiado arribar a la plena convicción de que **EL RECURRENTE** pretende que a través del recurso de revisión, se ordene a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue información diversa a la solicitada en la solicitud de información pública de origen, lo cual es improcedente.

Lo anterior es así, toda vez que es de destacar que de la solicitud de información pública se aprecia que **EL RECURRENTE** únicamente solicitó "TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ANÁLOGOS O SIMILARES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGA EL SUJETO OBLIGADO CON PARTICULARES, PERSONAS MORALES E INDIVIDUALES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES DE CUALQUIER ORDEN, Y GRUPOS SIMILARES O ANÁLOGOS"; lo anterior implica que **EL RECURRENTE** únicamente solicitó los contratos y no toda la información generada, derivada o que antecedió a la suscripción de los acuerdos de voluntades que refiere en su solicitud.

Por otra parte, es de precisar que a través del medio de defensa que nos ocupa, **EL RECURRENTE** solicitó se ordene a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar "...LOS ESTUDIOS, ASESORÍAS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ENSAYOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS SIMILARES O ANÁLOGOS, REALIZADOS POR PERSONAL EXTERNO A AL SUJETO OBLIGADO Y QUE POR TANTO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SUPUESTO FORMULADO EN LA PETICIÓN DE ORIGEN, CONSIDERANDO QUE SE LE REQUIRÓ, "TODA LA INFORMACIÓN", Y QUE NO ENTREGA COMO DEBIERA HACERLO"; pero esto también es inoperante, en atención a que estas manifestaciones no tienen por objeto impugnar la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** pues a través de ésta, se entregó a **EL RECURRENTE** 11 contratos y 6 convenios vigentes

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

relacionados con bienes y servicios celebrados por **EL SUJETO OBLIGADO** con los particulares y personas morales, como se advierte de las fojas insertas en las páginas cuatro y cinco de esta resolución; por ende, las manifestaciones vertidas por **EL RECURRENTE** al promover el recurso de revisión no pueden ser analizadas en este asunto, ya que no tienen relación con lo solicitado inicialmente, ni con la respuesta combatida, pues se insiste, **EL RECURRENTE** no solicitó "...LOS ESTUDIOS, ASESORÍAS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ENSAYOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS SIMILARES O ANÁLOGOS, REALIZADOS POR PERSONAL EXTERNO A AL SUJETO OBLIGADO...", lo que se traduce en una plus petitio.

Por otro lado, mediante la respuesta combatida, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE** 11 contratos y 6 convenios vigentes relacionados con bienes y servicios celebrados por **EL SUJETO OBLIGADO** con los particulares y personas morales, como se advierte de las fojas insertas en las páginas cinco y seis de esta resolución; pero esta información no fue combatida por **EL RECURRENTE**; esto es, que la información entregada no constituyó materia de impugnación en el recurso de revisión al rubro anotado.

Por otro lado, del recurso de revisión se advierte que **EL RECURRENTE** también expresó como motivo de inconformidad que "EL MARCO NORMATIVO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO. CONSIDERANDO QUE ESTE RECURSO VERSA SOBRE LA RESTITUCIÓN INTEGRA DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR DEL SUJETO OBLIGADO SOLICITO AL PLENO, CONSIDERE LA JURISPRUDENCIA O CRITERIOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO Y LOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

AHORA BIEN, ESTO CON INDEPENDENCIA DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SE ALLEGUE ESTE PLENO, DE MANERA INELUDIBLE, PARA MEJOR PROVEER, Y QUE TENGAN COMO FIN INMEDIATO, RESTITUIRME EN EL GOCE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR ANTITRASPARENTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO SEGUIR LA REGLA "FLEXIBILIZAR LO PROCESAL Y PRIVILEGIAR LO SUSTANTIVO", Y LOS PRINCIPIOS "NON REFORMATIO IN PEIUS" Y "PRO PERSONAE";; sin embargo, estos argumentos no pueden ser materia de análisis en este asunto, toda vez que **EL RECURRENTE** fue omiso en combatir la respuesta impugnada, lo que impide el análisis del marco normativo con el que se relaciona **EL SUJETO OBLIGADO**; es decir, que para estar en posibilidades de analizar el marco normativo de referencia era necesario que **EL RECURRENTE** expresará el mínimo de motivos de inconformidad en contra de la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, lo que se insiste no aconteció, pues tan sólo pretende que se ordene a éste entregue información que no formó parte de la solicitud de información pública de origen.

Asimismo, tampoco puede ser materia de estudio las diversas manifestaciones relativas que este recurso versa sobre la restitución integra de los derechos humanos transgredidos por **EL SUJETO OBLIGADO**, menos aún puede existir pronunciamiento en relación a la jurisprudencia o criterios emitidos por los Órganos e Instituciones del Estado Mexicano y los emitidos por los Órganos e Instituciones Internacionales, ni ordenar se restituya a **EL RECURRENTE** en el goce pleno de los derechos humanos transgredidos, toda vez que los argumentos vertidos en el recurso de revisión no tienen relación ni tienen como objetivo impugnar la respuesta.

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En sustento a lo anterior y por analogía son aplicables las siguientes jurisprudencias:

Jurisprudencia número 1a/J. 7/2003 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 32 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Febrero de 2003, Novena Época, que establece lo siguiente:

**"AGRAVIOS INOPERANTES EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, CUANDO NO COMBATEN LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE APOYA EL ACUERDO DE PRESIDENCIA RECURRIDO.** Cuando los agravios expresados en el recurso de reclamación interpuesto no combaten los razonamientos en que se apoya el acuerdo de presidencia recurrido, es evidente que tales argumentos son inoperantes, y que el referido recurso deberá declararse infundado.

#### PRIMERA SALA

Reclamación 2521/86. Humberto Cruz Garcés. 29 de enero de 1987. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Martín Sánchez y Romero.

RECLAMACIÓN 45/99. Inmobiliaria Catalpa, S.A. de C.V. y otro. 28 de abril de 1999. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Miguel Ángel Zelonka Vela.

Reclamación 63/99-PS. Elizabeth Zurita Vargas. 16 de junio de 1999. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Carlos M. Padilla Pérez Vertti.

Reclamación 155/99-PL. Enriqueta Obregón de Cortina. 7 de julio de 1999. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Reclamación 30/2000-PL. Unión de Crédito de la Pequeña Empresa e Industria de Querétaro, S.A. de C.V. 29 de marzo de 2000. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Carlos M. Padilla Pérez Vertti.

Tesis de jurisprudencia 7/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de siete de febrero de dos mil tres, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. "

Recurso de Revisión: **02107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Jurisprudencia número 1a./J. 19/2012 (9a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 731 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo 2, Libro XIII, Octubre de 2012, Décima Época, que prevé:

**"AGRAVIOS INOPERANTES. SON AQUELLOS QUE NO COMBATE TODAS LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA RECURRIDA.** Ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los agravios son inoperantes cuando no se combaten todas y cada una de las consideraciones contenidas en la sentencia recurrida. Ahora bien, desde la anterior Tercera Sala, en su tesis jurisprudencial número 13/90, se sustentó el criterio de que cuando el tribunal de amparo no ciñe su estudio a los conceptos de violación esgrimidos en la demanda, sino que lo amplía en relación a los problemas debatidos, tal actuación no causa ningún agravio al quejoso, ni el juzgador de amparo incurre en irregularidad alguna, sino por el contrario, actúa debidamente al buscar una mejor y más profunda comprensión del problema a dilucidar y la solución más fundada y acertada a las pretensiones aducidas. Por tanto, resulta claro que el recurrente está obligado a impugnar todas y cada una de las consideraciones sustentadas por el tribunal de amparo aun cuando éstas no se ajusten estrictamente a los argumentos esgrimidos como conceptos de violación en el escrito de demanda de amparo.

#### **PRIMERA SALA**

Amparo en revisión 64/1991. Inmobiliaria Leza, S.A. de C.V. 2 de abril de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Secretario: E. Gustavo Núñez Rivera.

Amparo directo en revisión 134/2012. Fanny Gordillo Rustrián. 29 de febrero de 2012. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Amparo directo en revisión 519/2012. Diez Excelencia, S.A. de C.V. 25 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo directo en revisión 873/2012. Ana María Reyes Aguilar. 9 de mayo de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1468/2012.** Del Río Maquiladora, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Tesis de jurisprudencia 19/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Recurso de Revisión: **02107/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**Nota: La tesis de jurisprudencia 3a. 63 13/90 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Primera Parte, enero a junio de 1990, página 251, con el rubro: "SENTENCIAS DE AMPARO. NO ES PRECISO QUE SE LIMITEN ESTRICAMENTE A LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, SINO QUE PUEDEN CONTENER UN ANÁLISIS DE MAYOR AMPLITUD."**

En virtud de lo expuesto, se **desecha** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71, fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **desecha** el Recurso de Revisión interpuesto por **EL RECURRENTE** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente resolución, dejándose a salvo los derechos de **EL RECURRENTE** para que realice una nueva solicitud de información.

**SEGUNDO. REMÍTASE a EL SUJETO OBLIGADO.**

**TERCERO. NOTIFÍQUESE a EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02107/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

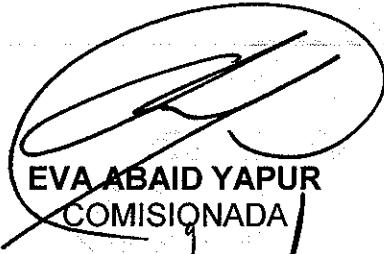
Sujeto Obligado: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, AUSENTE EN LA VOTACIÓN; EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE



EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA

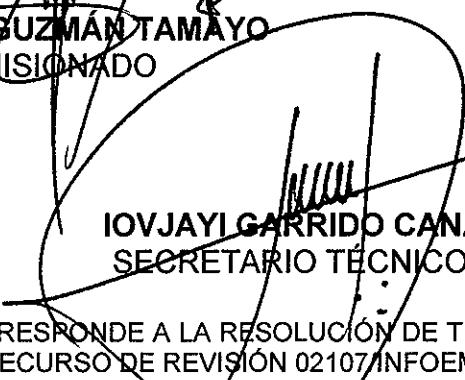


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO

Ausente en la votación  
JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02107/INFOEM/IP/RR/2013.

**PLENO**